GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1462.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PRESS EDITORIAL S.A.S.

SDACDCV1419-26

CONTRATISTA: PRESS EDITORIAL S.A.S.
NIT: 900977704-4

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.479.963.100,oo)

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos; **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 01 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **PRESS EDITORIAL S.A.S.**, identificado con NIT No. 900977704-4, representada legalmente por **PATRICIA GUZMAN TOVAR** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.156.382 expedida en Neiva (H) quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, en virtud de la causal prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal g), y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien que únicamente puede ser suministrado por un único proveedor, dadas sus características técnicas y de mercado, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que la entidad ha verificado mediante análisis del sector que no existen otros oferentes que puedan suministrar el bien requerido. **2).** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Agricultura y Minería elaboró el Estudio y Documento Previo N° 1520 del 29 de septiembre de 2026, el cual fue aprobado por Comité de Contratación según consta en el Acta de Comité N° 064 de fecha 22 de octubre de 2026. **3)** Que el Departamento del Huila expidió el acto administrativo de justificación para contratar directamente, conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. **4)** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1462.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PRESS EDITORIAL S.A.S.

SDACDCV1419-26

OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, para el cabal cumplimiento del objeto, se establecen las siguientes obligaciones para **EL CONTRATISTA**: **I) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Presentar un informe final de ejecución al supervisor designado. **5.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual. **2.** Entregar al Almacén de la Gobernación del Huila diecisiete mil cuatrocientos setenta y tres (17.473) ejemplares de los libros denominados "Huila Biodiverso 2", de conformidad con las especificaciones pactadas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	Libro Huila Biodiverso 3, impresos en papel bond 90 gramos, carátula tapa dura número de páginas 168, impresión offset, tintas 4 o más, tamaño 21X28 cm (apaisado). Con Registro ISBN 978-958-52668-8-9 y Certificado de Registro de Obra Literaria, incluye un separador de libro 4*4 propalcote 320gr plastificado troquelado.	17.473

4. Entregar los textos objeto del contrato en condiciones de excelente calidad y reponer de manera inmediata aquellos ejemplares que sean rechazados por deficiencias o daños. **5.** Asumir todos los costos relacionados con la entrega de los textos en los municipios del Departamento del Huila, lo cual incluye transporte, fletes, seguros, entrega ocasional y el personal competente necesario para cumplir con el objeto contractual. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución, reportando la anomalía por

escrito. **7.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y/o pagos derivados del contrato. **8.** Presentar la respectiva factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas. **9.** Entregar certificado que acredite la protección por derecho de autor del ítem objeto de **10.** compraventa, garantizando que podrá ser utilizado libremente por el Departamento del Huila en sus actividades de lectura y literatura, sin necesidad de autorización futura, pago o remuneración distinta a la prevista en este contrato. **11.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, en caso de estar obligado a ello. **12.** Atender de manera diligente y oportuna todos los requerimientos escritos y recomendaciones de carácter técnico, jurídico, financiero u operativo que formule el supervisor del contrato durante su ejecución. **13.** Abstenerse de revelar información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la cual tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor. Se entenderá como información confidencial cualquier dato técnico, financiero, comercial, estratégico o de cualquier otra naturaleza que tenga carácter reservado por la ley o que haya sido expresamente marcada o comunicada como confidencial por el Departamento del Huila o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios. **14.** Entregar los libros en las instituciones oficialmente autorizadas de cada municipio beneficiario, garantizando la distribución conforme a las instrucciones de la Gobernación del Huila y bajo las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas en el contrato. **15.** Capacitar a las instituciones beneficiarias de los libros "Huila Biodiverso 2", con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos, de lectura y apropiación de los contenidos, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Gobernación del Huila. **16.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **17.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato. **18.** Deberá darse estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al igual que deberá emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de la Gobernación los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes, en cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. **19.** Realizar la trazabilidad de la gestión contractual en la plataforma de SECOP II realizando el cargue y envió de la documentación producto de la ejecución de contrato, la cual debe estar actualizada conforme a avance de obra, esto último necesario para realizar los respectivos pagos. **20.** El contratista se obliga a abstenerse de realizar, promover o facilitar cualquier conducta que constituya actos de corrupción o que vulnere los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal. Así mismo, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando con integridad, ética profesional y lealtad frente a la Entidad. Cualquier actuación que pueda constituir un acto de corrupción, un delito contra la administración pública, una falta disciplinaria o una infracción administrativa será considerada un

incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y sanciones legales a que haya lugar. **21.** El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el supervisor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar el servicio, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. En todo caso, el contratista deberá vigilar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Gobernación con la adopción de medidas correctivas correspondientes. **22.** Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.**3.** Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación. **4.** Solicitar al contratista informes de ejecución contractual. **5.** Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello. **6.** Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos. **7.** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Gobernación. **8.** Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades. **9.** Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato. **10.** Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($1.479.963.100,00) M/CTE** El cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, presupuesto que se obtuvo teniendo en cuenta las cantidades requeridas, el valor propuesto por el titular de los derechos patrimoniales de autor y el valor comercializable de cada ejemplar señalado en la Ficha Registro de ISBN, de conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Libro Huila Biodiverso 3, impresos en papel bond 90 gramos, carátula tapa dura número de páginas 168, impresión offset, tintas 4 o más, tamaño 21X28 cm (apaisado). Con Registro ISBN 978-958-52668-8-9 y Certificado de Registro de Obra Literaria, incluye un separador de libro 4*4 propalcote 320gr plastificado troquelado	17.473	$ 84.700	$ 1.479.963.100

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1462.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PRESS EDITORIAL S.A.S.

SDACDCV1419-26

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato mediante DOS (2) ACTAS PARCIALES, de la siguiente manera: 1) **PRIMER ACTA PARCIAL** correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los diecisiete mil cuatrocientos setenta y tres (17.473) ejemplares del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual. Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar: i) certificado de ingreso al almacén del DEPARTAMENTO, cuando corresponda; ii) factura electrónica o cuenta de cobro, según el régimen tributario aplicable; iii) acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar; y iv) certificado de entrega y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en el que se deje constancia del cumplimiento de las condiciones requeridas para el desembolso. 2) **SEGUNDA ACTA PARCIAL** correspondiente al Cinco por ciento (5%) restante del valor total, del contrato, previa acreditación del cumplimiento total de las actividades de capacitación y orientación pedagógica dirigidas a las instituciones educativas beneficiarias de los libros "Huila Biodiverso 3", de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la Gobernación del Huila y las condiciones establecidas en el contrato. Para efectos del trámite del segundo pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución efectiva de las actividades de capacitación mediante los soportes, informes, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos que permitan verificar su realización, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad, junto con la factura electrónica o cuenta de cobro, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, a los trámites administrativos y presupuestales correspondientes y a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que correspondan al respectivo desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no

ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** efectuará los pagos del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No. CDP
207 /-/ 207	EP:2.3.2.02.02.009.32.06.0900.202500000035736/FT: :1-10101 / 1-102 / 1-103 / 1-10701 / 1-10801 / 1-10901 / 1-11001 / 1-11101 / 1-11401 / 1-118 / 1-11901 / 1-12001 / 1-10702 / 1-11201 / 1-11201 / 1-10401/PR:$ 580.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.05.0900. 202500000035787/FT:1-10401 / 1-41103 / 1- 11301 / 1-11401/PR:$ 600.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.01.0900. 202500000035781/FT:1-10101/PR:$ 299.963.100,00	6,336

CLÁUSULA SÉPTIMA. – REGIMEN JURIDICO: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Código Civil, Ley 9 de 1989, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5**. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN**: Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las

obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD**: El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación

de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas, presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACTA FINAL**: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** El Estudio y Documento Previo No. 1022 del 23/01/2026, **2.** La oferta del CONTRATISTA, **3.** El registro presupuestal, **4**. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **5**. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. – **GARANTÍAS.** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses en todo caso hasta la liquidación
Calidad de los bienes entregados	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 2 año más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. **2.** Pago de impuestos que generen con ocasión a la legalización. **3**. La aprobación de la garantía. **4.** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de lob requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva - Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1462.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PRESS EDITORIAL S.A.S.

SDACDCV1419-26

Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO Nombre: **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO** Cargo: directora del Departamento Administrativo de Contratación. Dirección: Calle 8 con Cra. 4. Edificio Gobernación, piso 6. Neiva Teléfono: 8671300 Correo electrónico: direc.contratacion@huila.gov.co	**EL CONTRATISTA** Nombre: **PATRICIA GUZMAN TOVAR** Cargo: R.L. **PRESS EDITORIAL S.A.S.**,con NIT No. 900977704-4 Dirección: Cra 3 N° 11-28 piso 2 – Neiva Teléfono:3166927574 E-mail: presseditorial@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – MANIFESTACIÓN: Los Contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Octubre 30 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

PATRICIA GUZMAN TOVAR
R.L. PRESS EDITORIAL S.A.S.,
NIT No. 900977704-4

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Roby Erihk Escamilla Gaitan
Proyectó: Jose Milton Rojas Ossa

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-12001 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Extranjeros - lib

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $25,965,468.00

Que el valor total del Compromiso es de $1,479,963,100.00, el cual esta identificado con el número 7,168, vigente a partir del 6 de noviembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,336 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 3089 CIUDAD: NEIVA FECHA: OCTUBRE 16 DE 2026.

Neiva, Viernes 6 de Noviembre de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTÍNEZ

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11901 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Nacionales - lib

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $14,193,120.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11201 - Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-003 - Servicio de Apoyo Técnico para la Implementación de Acciones de Mitigación y Ada

VALOR: $73,960,991.00

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $71,494,749.00

FUENTE: 1-11401 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranje

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $21,365,477.00

FUENTE: 1-118 - Sanciones Fiscales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $221,380.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10901 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $16,845,787.00

FUENTE: 1-11001 - Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacion

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $2,684,160.00

FUENTE: 1-11101 - Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranj

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $1,884,985.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $22,325,388.00

FUENTE: 1-10702 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasinç

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $4,016,703.00

FUENTE: 1-10801 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $16,833,360.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $26,932,360.00

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $132,557,845.00

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-003 - Servicio de Apoyo Técnico para la Implementación de Acciones de Mitigación y Ada

VALOR: $126,789,009.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035787 - Apoyo Técnico para el Ordenamiento Ambiental y la Protección de Ecosistemas Estratégicos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11401 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranje

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-006 - Servicio de Divulgación y Socialización Ambiental en el Marco del Ordenamiento Am

VALOR: $39,451,754.00

FUENTE: 1-41103 - R.b. Impuesto de Registro - Camara de Comercio

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $4,700,000.00

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para u

VALOR: $21,929,218.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,168 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PRESS EDITORIAL SAS

NIT: 900,977,704-4

OBJETO: Contrato de Compraventa No.1462 de 2026 Cuyo Objeto es Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-01-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035781 - Apoyo Técnico para el Mejoramiento, del Desempeño Ambiental de los Sectores Productivos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-01-002 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Fortalecimiento del Desempeño Aml

VALOR: $299,963,100.00

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035787 - Apoyo Técnico para el Ordenamiento Ambiental y la Protección de Ecosistemas Estratégicos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $344,000,000.00

FUENTE: 1-11301 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-006 - Servicio de Divulgación y Socialización Ambiental en el Marco del Ordenamiento Am

VALOR: $211,848,246.00

1479963100

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-01-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035781 - Apoyo Técnico para el Mejoramiento, del Desempeño Ambiental de los Sectores Productivos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-01-002 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Fortalecimiento del Desempeño Ambiental de los Sectores Productivos

VALOR: $299,963,100.00

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035787 - Apoyo Técnico para el Ordenamiento Ambiental y la Protección de Ecosistemas Estratégicos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $344,000,000.00

FUENTE: 1-11301 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-006 - Servicio de Divulgación y Socialización Ambiental en el Marco del Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $211,848,246.00

FUENTE: 1-11401 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-006 - Servicio de Divulgación y Socialización Ambiental en el Marco del Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $39,451,754.00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035787 - Apoyo Técnico para el Ordenamiento Ambiental y la Protección de Ecosistemas Estratégicos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41103 - R.b. Impuesto de Registro - Camara de Comercio

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $4,700,000.00

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $21,929,218.00

FUENTE: 1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $26,932,360.00

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

VALOR: $132,557,845.00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-003 Servicio de Apoyo Técnico para la Implementación de Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

VALOR: $126,789,009.00

FUENTE: 1-10701 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $22,325,388.00

FUENTE: 1-10702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Arrendamientos

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $4,016,703.00

FUENTE: 1-10801 Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $16,833,360.00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10901 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $16,845.787.00

FUENTE: 1-11001 - Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $2,684,160.00

FUENTE: 1-11101 - Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $1,884,985.00

FUENTE: 1-11201 - Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-003 - Servicio de Apoyo Técnico para la Implementación de Acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

VALOR: $73,960,991.00

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $71,494,749.00

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11401 Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND - Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $21,365,477.00

FUENTE: 1-118 - Sanciones Fiscales

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $221,380.00

FUENTE: 1-11901 Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Nacionales - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $14,193,120.00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Libros Pedagógicos, para el Fortalecimiento de los Procesos de Formación, Sensibilización y Apropiación Social del Conocimiento Ambiental en las Instituciones Educativas de los Municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 202500000035736 - Fortalecimiento de las Estrategias de Adaptacion y Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-12001 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Extranjeros - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $25,965,468.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $1,479,963,100.00, la cual esta identificada con el número 6,336 y que tiene una vigencia de 72 días calendario a partir del 20 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO -- DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 3089 CIUDAD: NEIVA FECHA: OCTUBRE 16 DE 2026.

Neiva, Martes 20 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1134 de 2012, el Decreto Departamental 001 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que, el Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", estableció en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo, en virtud de su utilidad pública e interés social. Dispuso además que los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados de forma eficiente para lograr su máximo aprovechamiento, sin sobrepasar límites que conduzcan a su agotamiento o deterioro grave, ni que perturben el derecho de uso en función del interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación con este fin, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Igualmente, deberá cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas.

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 64, estableció que corresponde a los Departamentos, además de las funciones delegadas por la ley o el Ministerio de Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, atribuciones especiales como: promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; brindar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, municipios y demás entidades territoriales en la ejecución de programas y proyectos para la conservación ambiental; y ejercer, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), funciones de control y vigilancia para garantizar el derecho a un ambiente sano.

Que, la Ordenanza 041 de 2020 adoptó la Política Pública de Sostenibilidad Ambiental en el Departamento del Huila, autorizando la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educación ambiental (PPEAH). Con ello, se derogaron parcialmente la Ordenanza 037 de 2013 y en su totalidad la Ordenanza 054 de 2011. Entre los objetivos de la Política de Educación Ambiental se encuentran: promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la educación ambiental; incorporar este enfoque como eje fundamental de planes, programas y proyectos de las entidades públicas del SINA; generar procesos de investigación que permitan reflexionar sobre la problemática ambiental a nivel local, regional y nacional; y fomentar acciones educativas relacionadas con el conocimiento, manejo y conservación de áreas naturales protegidas.

Que, la Ley 1549 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental, consolidó estrategias y mecanismos de mayor impacto a nivel territorial y nacional, en escenarios intra e interinstitucionales, fomentando la construcción de una cultura ambiental sostenible en el país.

Que, el Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería del Huila la misión de promover y orientar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, minero y forestal con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, apoyando la transformación económica, social y ambiental del campo. Dentro de sus funciones se incluyen: divulgar políticas institucionales; gestionar y promover proyectos estratégicos; fortalecer la planificación sectorial; coordinar con municipios y entes nacionales la ejecución de políticas; y desarrollar programas ambientales para la protección de los recursos naturales renovables y no renovables

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No.1520 del 29 de septiembre de 2026, en los que se determinó la necesidad de celebrar un Contrato de Compraventa cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

> El Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería del Huila la misión de promover y orientar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, minero y forestal con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, apoyando la transformación económica, social y ambiental del territorio. Dentro de sus funciones se encuentran divulgar las políticas institucionales, gestionar y promover proyectos estratégicos, fortalecer la planificación sectorial, coordinar con los municipios y entidades nacionales la ejecución de políticas y desarrollar programas ambientales orientados a la protección y uso sostenible de los recursos naturales.
>
> En las últimas décadas, las transformaciones ambientales asociadas al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la deforestación, la presión sobre los recursos hídricos, la generación de residuos, la contaminación y las formas no sostenibles de producción y consumo han incrementado la necesidad de fortalecer los procesos de formación y sensibilización ambiental de la ciudadanía. Estas problemáticas trascienden la dimensión estrictamente ecológica y tienen implicaciones sociales, económicas, productivas y territoriales, por lo que requieren respuestas integrales que involucren al Estado, las comunidades, el sector educativo y los sectores productivos.
>
> En este sentido, la educación ambiental constituye una herramienta fundamental para generar capacidades que permitan comprender las relaciones existentes entre naturaleza, sociedad y desarrollo, fortalecer el reconocimiento del territorio y promover comportamientos responsables frente a los recursos naturales. La formación ambiental desde las instituciones educativas permite que niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollen conocimientos, actitudes y capacidades para observar, analizar, interpretar y proponer alternativas frente a las problemáticas ambientales presentes en su entorno.
>
> En concordancia con este propósito, la propuesta pedagógica "Huila Biodiverso 3" está dirigida a estudiantes de educación básica secundaria y media del Departamento del Huila y se orienta al fortalecimiento de la educación ambiental, el pensamiento crítico, el reconocimiento del territorio, la conservación de la biodiversidad y la formación de ciudadanía ambiental. La propuesta toma al Huila como escenario de aprendizaje, incorporando su biodiversidad, ecosistemas, fuentes hídricas, paisajes, especies y áreas de importancia ambiental para acercar a los estudiantes a situaciones reales de su entorno y facilitar la comprensión de las relaciones existentes entre naturaleza, sociedad y desarrollo sostenible.
>
> Asimismo, el material está diseñado para su implementación en educación básica secundaria y media, mediante actividades con diferentes niveles de profundización según el grado, favoreciendo su articulación con los procesos curriculares y con los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE–. La propuesta incorpora, entre otros elementos, pertinencia territorial, pensamiento crítico como eje transversal, análisis de situaciones ambientales reales, metodología activa, experiencial y participativa, flexibilidad pedagógica y reconocimiento de la biodiversidad como elemento de identidad y pertenencia territorial.

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

De esta manera, se identifica la necesidad de disponer de herramientas pedagógicas impresas especializadas que fortalezcan los procesos de educación, formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental en las instituciones educativas beneficiarias, facilitando que los estudiantes reconozcan la riqueza natural del Departamento, comprendan las amenazas que afectan sus ecosistemas y recursos naturales, analicen los efectos del cambio climático y reflexionen sobre la incidencia de las actividades humanas y productivas en la sostenibilidad del territorio.

El uso de este tipo de material permite complementar los procesos pedagógicos adelantados por las instituciones educativas, especialmente en contextos en los cuales el acceso permanente a herramientas tecnológicas o conectividad puede ser limitado, proporcionando un recurso físico de consulta, análisis y desarrollo de actividades que puede integrarse a los procesos curriculares y a las estrategias de educación ambiental.

La adquisición de estos libros permite además fortalecer la formación de ciudadanía ambiental, toda vez que el material propuesto no se limita a la transmisión de información, sino que promueve que los estudiantes observen, pregunten, analicen, contrasten información, argumenten, propongan y actúen frente a situaciones ambientales de su territorio, favoreciendo la construcción de aprendizajes significativos y una participación informada y responsable en la protección del ambiente.

En este marco, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Agricultura y Minería, requiere adelantar la adquisición de libros pedagógicos "Huila Biodiverso 3", como instrumento para fortalecer los procesos de formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental, abordando de manera articulada contenidos relacionados con biodiversidad, ecosistemas, recursos naturales, cambio climático, sostenibilidad, relación sociedad-naturaleza, protección ambiental y responsabilidad ciudadana.

La educación y sensibilización ambiental se constituyen, por tanto, en estrategias transversales para avanzar en la construcción de un territorio sostenible, fortalecer la resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático, propiciar la conservación de los ecosistemas estratégicos y promover una mayor conciencia sobre la incidencia de las actividades humanas y productivas en el ambiente.

En coherencia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024-2027" contempla dentro del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible acciones relacionadas con la adaptación y mitigación del cambio climático, la protección de ecosistemas estratégicos, el ordenamiento ambiental del territorio, el uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.

En desarrollo de estos propósitos, la Secretaría de Agricultura y Minería cuenta para la presente vigencia con los siguientes proyectos de inversión:

BPIN 202500000035736, denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

BPIN 202500000035787, denominado "APOYO TÉCNICO PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

BPIN 202500000035781, denominado "APOYO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO, DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Los referidos proyectos convergen en la necesidad de fortalecer los procesos de información, educación, sensibilización y apropiación del conocimiento ambiental como mecanismos para promover una mayor comprensión de las dinámicas ambientales del territorio, fortalecer las capacidades de adaptación y mitigación frente al cambio climático, fomentar la protección y valoración de los ecosistemas estratégicos y

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

generar una cultura orientada al mejoramiento del desempeño ambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

Por otro lado, es menester expresa que, como elemento esencial para la adecuada estructuración de la presente necesidad contractual, la Secretaría de Agricultura y Minería solicitó a la Secretaría de Educación Departamental del Huila información relacionada con las Instituciones Educativas del Departamento que desarrollan o implementan proyectos, programas o acciones con interés o enfoque ambiental, con el propósito de identificar las instituciones que podrían ser beneficiarias del material pedagógico objeto del presente proceso de contratación.

En atención a dicha solicitud, mediante comunicación recibida por esa dependencia y relacionada con el radicado No. 2026CS077756-1, la Secretaría de Educación Departamental remitió información sobre las instituciones educativas que actualmente implementan Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, entendidos como estrategias pedagógicas orientadas a integrar la educación ambiental en las instituciones educativas y promover acciones dirigidas a la identificación, análisis y atención de las problemáticas ambientales presentes en su entorno.

Así mismo, la Secretaría de Educación Departamental informó sobre otras acciones adelantadas en materia de educación ambiental y articulación institucional, entre las cuales se encuentran: i) la creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Huila – CIDEAH y su articulación con los Comités Municipales de Educación Ambiental; ii) la evaluación de la implementación de la Política Pública de Educación Ambiental en los Proyectos Educativos Institucionales – PEI de las Instituciones Educativas de la Entidad Territorial Certificada Huila, correspondiente al diagnóstico 2026; iii) la actualización de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI; iv) la participación y reconocimiento local y nacional de instituciones educativas en programas, experiencias significativas y centros de interés cuyos ejes se relacionan con la educación ambiental; y v) la asistencia técnica en educación ambiental dirigida a las 176 Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, orientada a la actualización y fortalecimiento de los PRAE, en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables al sector educativo.

La información suministrada permite establecer que las instituciones educativas identificadas cuentan con procesos, estrategias o acciones relacionadas con la educación ambiental, la implementación de los PRAE y la apropiación de conocimientos asociados a la protección del ambiente, constituyéndose en escenarios pertinentes para la utilización del material pedagógico "Huila Biodiverso 3" y para el desarrollo de las actividades de capacitación y orientación previstas dentro del alcance contractual.

En consecuencia, la identificación de las instituciones educativas beneficiarias se realizará con fundamento en el listado remitido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental del Huila, documento que se incorpora como soporte de los estudios y documentos previos y que permitirá establecer las instituciones y municipios destinatarios de los ejemplares objeto de adquisición, de acuerdo con la distribución que determine la Gobernación del Huila.

De esta manera, los beneficiarios del presente proceso contractual corresponderán a las Instituciones Educativas relacionadas en el listado suministrado por la Secretaría de Educación Departamental, garantizando que la destinación del material pedagógico guarde correspondencia con los procesos institucionales de educación ambiental que actualmente se desarrollan en el territorio departamental.

En consecuencia, la adquisición de los libros pedagógicos "Huila Biodiverso 3" constituye una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los propósitos institucionales y de las acciones previstas en los proyectos de inversión anteriormente señalados, al facilitar la divulgación y apropiación de contenidos ambientales contextualizados al Departamento del Huila y contribuir a la formación de estudiantes con capacidades para reconocer, analizar y actuar responsablemente frente a los retos ambientales de su territorio.

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1966 del 25 de febrero de 2010, expresó:

> *"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración."*

Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: 'ART. 2°—De las modalidades de selección (...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado'.

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general."

Respecto de los derechos de autor, la Ley 23 de 1982, en su artículo 1, dispone que los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común.

Asimismo, el artículo 2 de la citada ley establece que los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas, comprendiendo todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, incluyendo, entre otras, los libros, folletos y demás escritos.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 23 de 1982 reconoce como titulares de los derechos de autor, además del autor de la obra, a las personas naturales o jurídicas que, en virtud de contrato y de conformidad con la normativa aplicable, ostenten derechos sobre la explotación económica de la obra.

Sobre el derecho de autor, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante Concepto Rad. 1-2006-11219, señaló:

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

"El derecho de autor es un conjunto de normas que protegen los derechos subjetivos del creador de la obra, entendida ésta como la manifestación personal, original de la inteligencia expresada de forma tal que pueda ser perceptible. La protección se concede al autor desde el momento mismo de la creación de la obra sin que para ello requiera formalidad jurídica alguna. De la autoría se desprenden dos tipos de derechos: los morales y los patrimoniales.

Los derechos morales facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, oponerse a toda deformación que demerite su creación, publicarla o conservarla inédita, modificarla y retirarla de circulación. Se caracterizan por ser intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles.

Por su parte, los derechos patrimoniales son el conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar económicamente la obra. Constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización que se quiera hacer de la creación, como la reproducción, la comunicación y distribución pública, la importación, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra."

En este contexto, el objeto contractual corresponde a la adquisición del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", material educativo dirigido a estudiantes de educación básica secundaria y media del Departamento del Huila, orientado al fortalecimiento de la educación ambiental, el pensamiento crítico, el reconocimiento del territorio, la conservación de la biodiversidad y la formación de ciudadanía ambiental. La propuesta parte del Huila como escenario de aprendizaje, incorporando su biodiversidad, ecosistemas, fuentes hídricas, paisajes, especies y áreas de importancia ambiental, con el propósito de acercar a los estudiantes a situaciones reales de su entorno y facilitar la comprensión de las relaciones existentes entre naturaleza, sociedad y desarrollo sostenible.

Asimismo, Huila Biodiverso 3 incorpora el pensamiento crítico como eje transversal de la propuesta pedagógica, promoviendo que el estudiante observe, pregunte, analice, contraste, argumente, proponga y actúe frente a situaciones ambientales propias de su territorio. El material integra retos, preguntas, exploraciones, análisis de casos, experiencias de observación, actividades colaborativas y construcción de propuestas, bajo una metodología activa, experiencial y participativa.

El material está diseñado para su implementación en educación básica secundaria y media, permitiendo diferentes niveles de profundización de acuerdo con el grado, las características de los estudiantes, el contexto institucional y los objetivos de aprendizaje, favoreciendo además su articulación con los procesos curriculares y los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE–.

De igual manera, la propuesta fortalece el reconocimiento de la biodiversidad con sentido de pertenencia, permitiendo que los estudiantes no solamente identifiquen las especies y ecosistemas del Departamento, sino que comprendan su importancia ecológica, social y cultural, las amenazas que enfrentan, las consecuencias que tendría su pérdida y el papel que pueden desempeñar en su conservación.

Adicionalmente, el material promueve la formación de ciudadanía ambiental, procurando que el aprendizaje trascienda el aula y que los estudiantes reconozcan que sus decisiones y las de su comunidad generan efectos sobre el territorio, fortaleciendo una participación informada y responsable en su protección.

En consecuencia, la adquisición del libro "Huila Biodiverso 3" no solo responde a la necesidad institucional de fortalecer los procesos de educación, formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental en el Departamento del Huila, sino que además constituye un bien amparado por la protección del derecho de autor, circunstancia que restringe la pluralidad de oferentes en el mercado.

La obra "Huila Biodiverso 3" se encuentra respaldada mediante la correspondiente Ficha de Registro ISBN expedida por la Cámara Colombiana del Libro, identificada con ISBN 978-958-52668-8-9 , de fecha 25 de

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Septiembre de 2025. Reimpresión 1 segunda edición: ISBN 978-95852668-8-9 de 30 de Septiembre de 2026 con radicación 631630, así como por el Certificado de Registro de Obra Literaria expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor –DNDA–, Registro No. 1-2020-31249, de fecha 23 de abril de 2020 , y por el Certificado de Registro de Actos y Contratos, inscrito en el Libro 11, Tomo 138, Partida 444, de fecha 23 de Abril del 2020, documentos mediante los cuales se acredita la identificación editorial, titularidad y protección jurídica de la obra.

En tal sentido, PRESS EDITORIAL S.A.S. ostenta los derechos patrimoniales o la facultad jurídica necesaria para la reproducción, distribución y comercialización de la obra "Huila Biodiverso 3", razón por la cual se configura la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que únicamente el titular de tales derechos, o quien se encuentre debidamente autorizado para su explotación, puede suministrar legalmente el material requerido por la Entidad.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De esta manera, la adquisición del libro "Huila Biodiverso 3" constituye una contratación respecto de un bien amparado por derechos de autor, cuya reproducción, distribución y comercialización se encuentra jurídicamente restringida a su titular o autorizado, situación que sustenta la procedencia de la contratación directa y, a su vez, responde a la necesidad institucional de fortalecer los procesos de educación ambiental y formación ciudadana en el Departamento del Huila.

Su adquisición contribuye al cumplimiento de los propósitos del Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024-2027", de la Política Nacional de Educación Ambiental y de la Política Pública de Sostenibilidad Ambiental del Departamento del Huila, adoptada mediante Ordenanza 041 de 2020, y se articula con las acciones adelantadas en el marco de los proyectos de inversión BPIN 202500000035736, BPIN 202500000035787 y BPIN 202500000035781.

En este entendido y con el fin de dar cumplimiento a los postulados normativos en los términos del art. 24 de la Ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Press Editorial, le es aplicable la causal de contratación directa al ser titular y tener los ISBN de la obra, entendiéndose que no existe pluralidad de oferentes en el mercado y reconociéndose como único proveedor.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026 del Departamentos del Huila, así:

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No. CDP
207 /-/ 207	EP:2.3.2.02.02.009.32.06.0900.202500000035736/FT: :1-10101 / 1-102 / 1-103 / 1-10701 / 1-10801 / 1-10901 / 1-11001 / 1-11101 / 1-11401 / 1-118 / 1-11901 / 1-12001 / 1-10702 / 1-11201 / 1-11201 / 1-10401/PR:$ 580.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.05.0900. 202500000035787/FT:1-10401 / 1-41103 / 1- 11301 / 1-11401/PR:$ 600.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.01.0900. 202500000035781/FT:1-10101/PR:$ 299.963.100,00	6,336

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Secretaría de Agricultura Y minería ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del COMPRAVENTA con PRESS EDITORIAL S.A.S., jurisdicción del municipio de Neiva, identificada con Nit. 900977704-4 cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.479.963.100,oo) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6336.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Contrato de Compraventa podrán ser consultados en la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

2026SAL00099629

RESOLUCIÓN 326 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 29 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Roby Erihk Escamilla Gaitan

Proyectó: Jose Milton Rojas Ossa

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 2

2026CS091290

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1520**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 1.479.963.100,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	207 /-/ 207 /-/ 207
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.32.06.0900.202500000035736/FT:1-10101 / 1-102 / 1-103 / 1-10701 / 1-10801 / 1-10901 / 1-11001 / 1-11101 / 1-11401 / 1-118 / 1-11901 / 1-12001 / 1-10702 / 1-11201 / 1-11201 / 1-10401/PR:$ 580.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.05.0900. 202500000035787/FT:1-10401 / 1-41103 / 1-11301 / 1-11401/PR:$ 600.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.01.0900. 202500000035781/FT:1-10101/PR:$ 299.963.100,00
	Nº CDP	6336
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES /-/ APOYO TÉCNICO PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES /-/ APOYO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO, DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 2 de 2

2026CS091290

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **064** , suscrita el día: **22/10/2026**

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

Proyectó: Nancy Robayo Betancourt

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 1 de 26

2026CS087764

Antony

29/09/2026

Nº:	1520	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Jurídica (Inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 1.479.963.100,00 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	207 /-/ 207 /-/ 207
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.32.06.0900.202500000035736/FT:1-10101 / 1-102 / 1-103 / 1-10701 / 1-10801 / 1-10901 / 1-11001 / 1-11101 / 1-11401 / 1-118 / 1-11901 / 1-12001 / 1-10702 / 1-11201 / 1-11201 / 1-10401/PR:$ 580.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.05.0900. 202500000035787/FT:1-10401 / 1-41103 / 1-11301 / 1-11401/PR:$ 600.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.32.01.0900. 202500000035781/FT:1-10101/PR:$ 299.963.100,00
	Nº CDP	6336
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES /-/ APOYO TÉCNICO PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES /-/ APOYO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO, DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), OPORAPA (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), RIVERA (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA)	
ANTICIPO	SI |	NO | X | Porcentaje% |
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO DEL HUILA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante DOS (2) ACTAS PARCIALES, de la siguiente manera:	

1) PRIMER ACTA PARCIAL correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los diecisiete mil cuatrocientos setenta y tres (17.473) ejemplares del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

   Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar: i) certificado de ingreso al almacén del DEPARTAMENTO, cuando corresponda; ii) factura electrónica o cuenta de cobro, según el régimen tributario aplicable; iii) acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar; y iv) certificado de entrega y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en el que se deje constancia del cumplimiento de las condiciones requeridas para el desembolso.

2) SEGUNDA ACTA PARCIAL correspondiente al Cinco por ciento (5%) restante del valor total del contrato, previa acreditación del cumplimiento total de las actividades de capacitación y orientación pedagógica dirigidas a las instituciones educativas beneficiarias de los libros "Huila Biodiverso 3", de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la Gobernación del Huila y las condiciones establecidas en el contrato.

   Para efectos del trámite del segundo pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución efectiva de las actividades de capacitación mediante los soportes, informes, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos que permitan verificar su realización, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad, junto con la factura electrónica o cuenta de cobro, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

   En todo caso, cada pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, a los trámites administrativos y presupuestales correspondientes y a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que correspondan al respectivo desembolso.

ARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

	PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De igual forma, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298). Asimismo, estableció dentro de las atribuciones del Gobernador "dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes" (Art. 305).

El artículo 79 constitucional señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 95, en su numeral 8, define como deber ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", estableció en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo, en virtud de su utilidad pública e interés social. Dispuso además que los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados de forma eficiente para lograr su máximo aprovechamiento, sin sobrepasar límites que conduzcan a su agotamiento o deterioro grave, ni que perturben el derecho de uso en función del interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación con este fin, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, en su artículo 64, estableció que corresponde a los Departamentos, además de las funciones delegadas por la ley, el Ministerio de Ambiente o las Corporaciones Autónomas Regionales, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; brindar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, municipios y demás entidades territoriales en la ejecución de programas y proyectos para la conservación ambiental; y ejercer, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional Ambiental –SINA–, funciones orientadas a garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano.

La Ordenanza 041 de 2020 adoptó la Política Pública de Sostenibilidad Ambiental en el Departamento del Huila, autorizando la formulación de la Política Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PPGIRS– y la Política Pública de Educación Ambiental del Huila –PPEAH–. Entre los objetivos asociados a la educación ambiental se encuentran promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la educación ambiental; incorporar este enfoque como eje fundamental de los planes, programas y proyectos de las entidades públicas integrantes del SINA; generar procesos de investigación y reflexión alrededor de las problemáticas ambientales del territorio; y fomentar acciones educativas relacionadas con el conocimiento, manejo, conservación y protección de los recursos naturales y de las áreas de importancia ambiental.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 74, asignó a los Departamentos competencias relacionadas con la planificación y orientación de las políticas de desarrollo, la coordinación de su ejecución con los municipios, la promoción y cofinanciación de proyectos de interés departamental, la armonización de las actividades municipales con las políticas departamentales y nacionales y la prestación de asistencia técnica, administrativa y financiera en el ámbito de sus competencias.

La Ley 1549 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, consolidó estrategias y mecanismos de articulación territorial e institucional orientados a fomentar la construcción de una cultura ambiental sostenible en el país.

El Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería del Huila la misión de promover y orientar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, minero y forestal con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, apoyando la transformación económica, social y ambiental del territorio. Dentro de sus funciones se encuentran divulgar las políticas institucionales, gestionar y promover proyectos estratégicos, fortalecer la planificación sectorial, coordinar con los municipios y entidades nacionales la ejecución de políticas y desarrollar programas ambientales orientados a la protección y uso sostenible de los recursos naturales.

En las últimas décadas, las transformaciones ambientales asociadas al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la deforestación, la presión sobre los recursos hídricos, la generación de residuos, la contaminación y las formas no sostenibles de producción y consumo han incrementado la necesidad de fortalecer los procesos de formación y sensibilización ambiental de la ciudadanía. Estas problemáticas trascienden la dimensión estrictamente ecológica y tienen implicaciones sociales, económicas, productivas y territoriales, por lo que requieren respuestas integrales que involucren al Estado, las comunidades, el sector educativo y los sectores productivos.

En este sentido, la educación ambiental constituye una herramienta fundamental para generar capacidades que permitan comprender las relaciones existentes entre naturaleza, sociedad y desarrollo, fortalecer el reconocimiento del territorio y promover comportamientos responsables frente a los recursos naturales. La

formación ambiental desde las instituciones educativas permite que niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollen conocimientos, actitudes y capacidades para observar, analizar, interpretar y proponer alternativas frente a las problemáticas ambientales presentes en su entorno.

En concordancia con este propósito, la propuesta pedagógica "Huila Biodiverso 3" está dirigida a estudiantes de educación básica secundaria y media del Departamento del Huila y se orienta al fortalecimiento de la educación ambiental, el pensamiento crítico, el reconocimiento del territorio, la conservación de la biodiversidad y la formación de ciudadanía ambiental. La propuesta toma al Huila como escenario de aprendizaje, incorporando su biodiversidad, ecosistemas, fuentes hídricas, paisajes, especies y áreas de importancia ambiental para acercar a los estudiantes a situaciones reales de su entorno y facilitar la comprensión de las relaciones existentes entre naturaleza, sociedad y desarrollo sostenible.

Asimismo, el material está diseñado para su implementación en educación básica secundaria y media, mediante actividades con diferentes niveles de profundización según el grado, favoreciendo su articulación con los procesos curriculares y con los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE–. La propuesta incorpora, entre otros elementos, pertinencia territorial, pensamiento crítico como eje transversal, análisis de situaciones ambientales reales, metodología activa, experiencial y participativa, flexibilidad pedagógica y reconocimiento de la biodiversidad como elemento de identidad y pertenencia territorial.

De esta manera, se identifica la necesidad de disponer de herramientas pedagógicas impresas especializadas que fortalezcan los procesos de educación, formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental en las instituciones educativas beneficiarias, facilitando que los estudiantes reconozcan la riqueza natural del Departamento, comprendan las amenazas que afectan sus ecosistemas y recursos naturales, analicen los efectos del cambio climático y reflexionen sobre la incidencia de las actividades humanas y productivas en la sostenibilidad del territorio.

El uso de este tipo de material permite complementar los procesos pedagógicos adelantados por las instituciones educativas, especialmente en contextos en los cuales el acceso permanente a herramientas tecnológicas o conectividad puede ser limitado, proporcionando un recurso físico de consulta, análisis y desarrollo de actividades que puede integrarse a los procesos curriculares y a las estrategias de educación ambiental.

La adquisición de estos libros permite además fortalecer la formación de ciudadanía ambiental, toda vez que el material propuesto no se limita a la transmisión de información, sino que promueve que los estudiantes observen, pregunten, analicen, contrasten información, argumenten, propongan y actúen frente a situaciones ambientales de su territorio, favoreciendo la construcción de aprendizajes significativos y una participación informada y responsable en la protección del ambiente.

En este marco, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Agricultura y Minería, requiere adelantar la adquisición de libros pedagógicos "Huila Biodiverso 3", como instrumento para fortalecer los procesos de formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental, abordando de manera articulada contenidos relacionados con biodiversidad, ecosistemas, recursos naturales, cambio climático, sostenibilidad, relación sociedad-naturaleza, protección ambiental y responsabilidad ciudadana.

La educación y sensibilización ambiental se constituyen, por tanto, en estrategias transversales para avanzar en la construcción de un territorio sostenible, fortalecer la resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático, propiciar la conservación de los ecosistemas estratégicos y promover una mayor conciencia sobre la incidencia de las actividades humanas y productivas en el ambiente.

En coherencia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024-2027" contempla dentro del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible acciones relacionadas con la adaptación y mitigación del cambio climático, la protección de ecosistemas estratégicos, el ordenamiento ambiental del territorio, el uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.

En desarrollo de estos propósitos, la Secretaría de Agricultura y Minería cuenta para la presente vigencia con los siguientes proyectos de inversión:

BPIN 202500000035736, denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

BPIN 202500000035787, denominado "APOYO TÉCNICO PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

BPIN 202500000035781, denominado "APOYO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO, DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Los referidos proyectos convergen en la necesidad de fortalecer los procesos de información, educación, sensibilización y apropiación del conocimiento ambiental como mecanismos para promover una mayor comprensión de las dinámicas ambientales del territorio, fortalecer las capacidades de adaptación y mitigación frente al cambio climático, fomentar la protección y valoración de los ecosistemas estratégicos y generar una cultura orientada al mejoramiento del desempeño ambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

Por otro lado, es menester expresa que, como elemento esencial para la adecuada estructuración de la presente necesidad contractual, la Secretaría de Agricultura y Minería solicitó a la Secretaría de Educación Departamental del Huila información relacionada con las Instituciones Educativas del Departamento que desarrollan o implementan proyectos, programas o acciones con interés o enfoque ambiental, con el propósito de identificar las instituciones que podrían ser beneficiarias del material pedagógico objeto del presente proceso de contratación.

En atención a dicha solicitud, mediante comunicación recibida por esa dependencia y relacionada con el radicado No. 2026CS077756-1, la Secretaría de Educación Departamental remitió información sobre las instituciones educativas que actualmente implementan Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, entendidos como estrategias pedagógicas orientadas a integrar la educación ambiental en las instituciones educativas y promover acciones dirigidas a la identificación, análisis y atención de las problemáticas ambientales presentes en su entorno.

Así mismo, la Secretaría de Educación Departamental informó sobre otras acciones adelantadas en materia de educación ambiental y articulación institucional, entre las cuales se encuentran: i) la creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Huila – CIDEAH y su articulación con los Comités Municipales de Educación Ambiental; ii) la evaluación de la implementación de la Política Pública de Educación Ambiental en los Proyectos Educativos Institucionales – PEI de las Instituciones Educativas de la Entidad Territorial Certificada Huila, correspondiente al diagnóstico 2026; iii) la actualización de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI; iv) la participación y reconocimiento local y nacional de instituciones educativas en programas, experiencias significativas y centros de interés cuyos ejes se

relacionan con la educación ambiental; y v) la asistencia técnica en educación ambiental dirigida a las 176 Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, orientada a la actualización y fortalecimiento de los PRAE, en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables al sector educativo.

La información suministrada permite establecer que las instituciones educativas identificadas cuentan con procesos, estrategias o acciones relacionadas con la educación ambiental, la implementación de los PRAE y la apropiación de conocimientos asociados a la protección del ambiente, constituyéndose en escenarios pertinentes para la utilización del material pedagógico "Huila Biodiverso 3" y para el desarrollo de las actividades de capacitación y orientación previstas dentro del alcance contractual.

En consecuencia, la identificación de las instituciones educativas beneficiarias se realizará con fundamento en el listado remitido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental del Huila, documento que se incorpora como soporte de los estudios y documentos previos y que permitirá establecer las instituciones y municipios destinatarios de los ejemplares objeto de adquisición, de acuerdo con la distribución que determine la Gobernación del Huila.

De esta manera, los beneficiarios del presente proceso contractual corresponderán a las Instituciones Educativas relacionadas en el listado suministrado por la Secretaría de Educación Departamental, garantizando que la destinación del material pedagógico guarde correspondencia con los procesos institucionales de educación ambiental que actualmente se desarrollan en el territorio departamental.

En consecuencia, la adquisición de los libros pedagógicos "Huila Biodiverso 3" constituye una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los propósitos institucionales y de las acciones previstas en los proyectos de inversión anteriormente señalados, al facilitar la divulgación y apropiación de contenidos ambientales contextualizados al Departamento del Huila y contribuir a la formación de estudiantes con capacidades para reconocer, analizar y actuar responsablemente frente a los retos ambientales de su territorio.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para atender la necesidad identificada, se analizaron diferentes alternativas orientadas a fortalecer los procesos de educación, información, sensibilización y apropiación del conocimiento ambiental en las instituciones educativas del Departamento del Huila. Entre ellas se consideró, en primer lugar, la elaboración de material pedagógico nuevo por parte de la Entidad, alternativa que implicaría adelantar actividades de diseño, estructuración, validación técnica, diagramación, impresión y distribución, con los correspondientes costos y tiempos de ejecución, sin que ello resulte necesario cuando existe material pedagógico previamente desarrollado y pertinente para los objetivos institucionales.

En segundo lugar, se contempló la utilización exclusiva de material educativo disponible gratuitamente en medios digitales y plataformas institucionales. Si bien esta alternativa puede complementar los procesos de formación ambiental, presenta limitaciones relacionadas con el acceso permanente a contenidos físicos, la disponibilidad de herramientas tecnológicas y la posibilidad de contar con un material pedagógico unificado, contextualizado y dirigido específicamente a la población estudiantil del Departamento del Huila.

De igual manera, se consideró la posibilidad de desarrollar las actividades de sensibilización únicamente mediante jornadas, talleres, capacitaciones y demás estrategias de educación ambiental, sin la entrega de material pedagógico. No obstante, esta alternativa no permite disponer de un recurso físico que pueda ser utilizado de manera complementaria por estudiantes y docentes, ni facilita la consulta, apropiación y continuidad de los contenidos ambientales abordados durante los procesos de formación.

En atención a lo anterior, se establece como alternativa para solventar la necesidad la adquisición de los libros pedagógicos "Huila Biodiverso 3", por cuanto constituye una herramienta educativa que permite incorporar contenidos ambientales contextualizados al territorio huilense dentro de los procesos de formación y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa.

La adquisición permitirá disponer de ejemplares físicos para su entrega y utilización en las instituciones educativas y demás espacios definidos por la Entidad, facilitando el acceso de los estudiantes y docentes a contenidos relacionados con la biodiversidad, los ecosistemas, los recursos naturales, el cambio climático, la sostenibilidad, la relación sociedad-naturaleza, la protección ambiental y la responsabilidad ciudadana.

Esta alternativa, además, permite complementar las demás acciones de educación y gestión ambiental desarrolladas por la Gobernación del Huila, al proporcionar un recurso pedagógico que puede ser utilizado como material de consulta, apoyo para actividades académicas y herramienta para el desarrollo de procesos de sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental.

En consecuencia, la forma de solventar la necesidad consiste en adelantar el proceso de contratación requerido para la adquisición de los libros pedagógicos "Huila Biodiverso 3", en la cantidad y condiciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando que los ejemplares sean recibidos conforme a las especificaciones requeridas y posteriormente destinados a las instituciones y beneficiarios definidos dentro de las acciones y proyectos institucionales relacionados con educación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ambiental.

Con ello, se busca contar con un instrumento pedagógico concreto, accesible y contextualizado que contribuya al fortalecimiento de los procesos de educación ambiental y permita complementar las estrategias institucionales orientadas a la protección de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la adaptación y mitigación frente al cambio climático y la promoción de prácticas sostenibles en el territorio departamental.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del objeto contractual comprende la adquisición, suministro, transporte y entrega de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (17.473) ejemplares del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", así como la realización de actividades de capacitación y orientación pedagógica dirigidas a las instituciones educativas beneficiarias, con el propósito de fortalecer los procesos de formación, sensibilización, lectura y apropiación social del conocimiento ambiental, en los municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin, del Departamento del Huila.

Los ejemplares deberán cumplir integralmente con las siguientes especificaciones técnicas:

- Título: Huila Biodiverso 3.
- Cantidad: 17.473 ejemplares.

- Papel interior: Papel bond de 90 gramos.
- Carátula: Tapa dura.
- Número de páginas: 168 páginas.
- Sistema de impresión: Offset.
- Tintas: Cuatro (4) o más tintas.
- Tamaño: 21 x 28 cm, formato apaisado.
- Registro: ISBN 978-958-52668-8-9 y Certificado de Registro de Obra Literaria.
- Complemento: Un (1) separador de libro por cada ejemplar, elaborado en propalcote de 320 gramos, impresión 4x4 tintas, plastificado y troquelado.

Como parte integral del objeto contractual, el contratista deberá capacitar a las instituciones educativas beneficiarias de los libros "Huila Biodiverso 3", mediante actividades de orientación y acompañamiento dirigidas a fortalecer el uso pedagógico del material, los procesos de lectura, comprensión y apropiación de sus contenidos, de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos que sean definidos por la Gobernación del Huila.

Las actividades de capacitación deberán propiciar el adecuado aprovechamiento del material pedagógico entregado, orientando a los docentes y demás actores de las instituciones beneficiarias sobre las posibilidades de utilización del libro como herramienta de apoyo para los procesos de educación y sensibilización ambiental, particularmente en relación con sus contenidos sobre biodiversidad, ecosistemas, recursos naturales, cambio climático, sostenibilidad, protección ambiental, relación sociedad-naturaleza y responsabilidad ciudadana.

El contratista deberá coordinar con la Entidad la programación y desarrollo de las actividades de capacitación, atendiendo las instituciones, fechas, lugares, contenidos y demás condiciones que sean definidas por la Gobernación del Huila, y deberá aportar los soportes que permitan verificar su realización y cumplimiento.

Así mismo, deberá garantizar el alistamiento, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los ejemplares en los lugares determinados por la Entidad, así como las demás actividades logísticas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales a los establecidos en el contrato.

En consecuencia, el alcance comprende integralmente el suministro de los libros pedagógicos, sus elementos complementarios, la logística asociada a su entrega y las actividades de capacitación y orientación para su utilización pedagógica, garantizando que los bienes y servicios sean prestados de manera completa, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la Entidad, hasta su recibo a satisfacción.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Descripción física: Libro Huila Biodiverso 3, impresos en papel bond 90 gramos, carátula tapa dura número de páginas 168, impresión offset, tintas 4 o más, tamaño 21X28 cm (apaisado). Con Registro ISBN 978-958-52668-8-9 y Certificado de Registro de Obra Literaria, incluye un separador de libro 4*4 propalcote 320gr plastificado troquelado

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Entregar al Almacén de la Gobernación del Huila diecisiete mil cuatrocientos setenta y tres (17.473)

ejemplares de los libros denominados "Huila Biodiverso 2", de conformidad con las especificaciones pactadas

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	Libro Huila Biodiverso 3, impresos en papel bond 90 gramos, carátula tapa dura número de páginas 168, impresión offset, tintas 4 o más, tamaño 21X28 cm (apaisado). Con Registro ISBN 978-958-52668-8-9 y Certificado de Registro de Obra Literaria, incluye un separador de libro 4*4 propalcote 320gr plastificado troquelado	17.473

4. Entregar los textos objeto del contrato en condiciones de excelente calidad y reponer de manera inmediata aquellos ejemplares que sean rechazados por deficiencias o daños.
5. Asumir todos los costos relacionados con la entrega de los textos en los municipios del Departamento del Huila, lo cual incluye transporte, fletes, seguros, entrega ocasional y el personal competente necesario para cumplir con el objeto contractual.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución, reportando la anomalía por escrito.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y/o pagos derivados del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas.
9. Entregar certificado que acredite la protección por derecho de autor del ítem objeto de
10. compraventa, garantizando que podrá ser utilizado libremente por el Departamento del Huila en sus actividades de lectura y literatura, sin necesidad de autorización futura, pago o remuneración distinta a la prevista en este contrato.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, en caso de estar obligado a ello.
12. Atender de manera diligente y oportuna todos los requerimientos escritos y recomendaciones de carácter técnico, jurídico, financiero u operativo que formule el supervisor del contrato durante su ejecución.
13. Abstenerse de revelar información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la cual tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor. Se entenderá como información confidencial cualquier dato técnico, financiero, comercial, estratégico o de cualquier otra naturaleza que tenga carácter reservado por la ley o que haya sido expresamente marcada o comunicada como confidencial por el Departamento del Huila o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios.
14. Entregar los libros en las instituciones oficialmente autorizadas de cada municipio beneficiario, garantizando la distribución conforme a las instrucciones de la Gobernación del Huila y bajo las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas en el contrato.
15. Capacitar a las instituciones beneficiarias de los libros "Huila Biodiverso 2", con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos, de lectura y apropiación de los contenidos, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Gobernación del Huila.
16. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
17. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.

18. Deberá darse estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al igual que deberá emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de la Gobernación los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes, en cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
19. Realizar la trazabilidad de la gestión contractual en la plataforma de SECOP II realizando el cargue y envió de la documentación producto de la ejecución de contrato, la cual debe estar actualizada conforme a avance de obra, esto último necesario para realizar los respectivos pagos.
20. El contratista se obliga a abstenerse de realizar, promover o facilitar cualquier conducta que constituya actos de corrupción o que vulnere los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal. Así mismo, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando con integridad, ética profesional y lealtad frente a la Entidad. Cualquier actuación que pueda constituir un acto de corrupción, un delito contra la administración pública, una falta disciplinaria o una infracción administrativa será considerada un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y sanciones legales a que haya lugar.
21. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el supervisor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar el servicio, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. En todo caso, el contratista deberá vigilar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Gobernación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
22. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación
4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo

cumplimiento de los requisitos exigidos por la Gobernación.

8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó al Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, así como adelantar las actividades relacionadas con la selección y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda la cuantía asignada al Secretario General. La delegación efectuada al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá límite de cuantía.

De igual manera, estableció que las etapas de programación y preparación de los procesos contractuales, así como la ejecución de los contratos, serán responsabilidad de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y demás dependencias donde se genere la necesidad. Asimismo, les corresponde ejercer la supervisión y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. Los titulares de los despachos generadores de la necesidad serán responsables de elaborar y suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual y de realizar y suscribir las actas de inicio, las actas de modificación que no impliquen adición de recursos y las actas de creación y supresión de ítems, cuando haya lugar.

Las dependencias generadoras de la necesidad son responsables de prestar apoyo técnico, económico, financiero y administrativo durante la etapa precontractual o de planeación, razón por la cual el Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias, deberá acompañar con su firma los documentos que sean expedidos y suscritos durante los procesos de planeación, programación, ejecución, suspensión, liquidación y cumplimiento contractual, así como en las actuaciones relacionadas con la efectividad de las garantías de salarios y prestaciones, estabilidad o calidad de la obra, bien o servicio, actuando en apoyo y coordinación directa con el ordenador del gasto y con el Departamento Administrativo de Contratación.

En la presente contratación, la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos provenientes de los siguientes proyectos de inversión:

BPIN 202500000035736, denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

BPIN 202500000035787, denominado "APOYO TÉCNICO PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

BPIN 202500000035781, denominado "APOYO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO, DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", resulta necesario verificar los documentos que acrediten la titularidad, protección y facultad de explotación y comercialización de la obra, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de derechos de autor.

El Registro Nacional de Derecho de Autor es un servicio que presta el Estado a través de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuya finalidad consiste en brindar a los titulares de derechos de autor y derechos conexos un medio de prueba y publicidad de sus derechos, así como de los actos y contratos que transfieran, limiten o modifiquen el dominio sobre dichos derechos.

En relación con el registro de los actos y contratos vinculados con los derechos patrimoniales de autor sobre el texto objeto de la presente contratación, y teniendo en cuenta la necesidad de acreditar la titularidad y oponibilidad frente a terceros de los actos jurídicos correspondientes, PRESS EDITORIAL S.A.S. deberá allegar la documentación expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acredite la titularidad o facultad para la explotación y comercialización de la obra "Huila Biodiverso 3".

Para tal efecto, se incorporará al expediente contractual el Certificado de Registro de Actos y Contratos, inscrito en el Libro 11, Tomo 138, Partida 444, de fecha 23 de Abril del 2020 , expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

De igual manera, deberá incorporarse la Ficha de Registro ISBN correspondiente a la obra "Huila Biodiverso 3", identificada con el ISBN 978-958-52668-8-9, expedida en fecha 30 de Septiembre de 2026, así como los demás documentos que resulten necesarios para acreditar la identificación editorial, titularidad y protección jurídica de la obra.

Estos documentos permitirán verificar que la obra objeto de adquisición cuenta con los respectivos soportes de propiedad intelectual y que quien presente la propuesta se encuentra jurídicamente facultado para su reproducción, distribución y comercialización, aspecto que resulta determinante para sustentar la procedencia de la modalidad de selección que corresponda.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1966 del 25 de febrero de 2010, expresó:

> *"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración.*

Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece:

> *'ART. 2º—De las modalidades de selección (...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado'.*

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general."

Respecto de los derechos de autor, la Ley 23 de 1982, en su artículo 1, dispone que los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común.

Asimismo, el artículo 2 de la citada ley establece que los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas, comprendiendo todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, incluyendo, entre otras, los libros, folletos y demás escritos.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 23 de 1982 reconoce como titulares de los derechos de autor, además del autor de la obra, a las personas naturales o jurídicas que, en virtud de contrato y de conformidad con la normativa aplicable, ostenten derechos sobre la explotación económica de la obra.

Sobre el derecho de autor, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante Concepto Rad. 1-2006-11219, señaló:

> *"El derecho de autor es un conjunto de normas que protegen los derechos subjetivos del creador de la obra, entendida ésta como la manifestación personal, original de la inteligencia expresada de forma tal que pueda ser perceptible. La protección se concede al autor desde el momento mismo de la creación de la obra sin que para ello requiera formalidad jurídica alguna. De la autoría se desprenden dos tipos de derechos: los morales y los patrimoniales.*

Los derechos morales facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, oponerse a toda deformación que demerite su creación, publicarla o conservarla inédita, modificarla y retirarla de circulación. Se caracterizan por ser intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles.

Por su parte, los derechos patrimoniales son el conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar económicamente la obra. Constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización que se quiera hacer de la creación, como la reproducción, la comunicación y distribución pública, la importación, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra."

En este contexto, el objeto contractual corresponde a la adquisición del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", material educativo dirigido a estudiantes de educación básica secundaria y media del Departamento del Huila, orientado al fortalecimiento de la educación ambiental, el pensamiento crítico, el reconocimiento del territorio, la conservación de la biodiversidad y la formación de ciudadanía ambiental. La propuesta parte del Huila como escenario de aprendizaje, incorporando su biodiversidad, ecosistemas, fuentes hídricas, paisajes, especies y áreas de importancia ambiental, con el propósito de acercar a los estudiantes a situaciones reales de su entorno y facilitar la comprensión de las relaciones existentes entre naturaleza, sociedad y desarrollo sostenible.

Asimismo, Huila Biodiverso 3 incorpora el pensamiento crítico como eje transversal de la propuesta pedagógica, promoviendo que el estudiante observe, pregunte, analice, contraste, argumente, proponga y actúe frente a situaciones ambientales propias de su territorio. El material integra retos, preguntas, exploraciones, análisis de casos, experiencias de observación, actividades colaborativas y construcción de propuestas, bajo una metodología activa, experiencial y participativa.

El material está diseñado para su implementación en educación básica secundaria y media, permitiendo diferentes niveles de profundización de acuerdo con el grado, las características de los estudiantes, el contexto institucional y los objetivos de aprendizaje, favoreciendo además su articulación con los procesos curriculares y los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE–.

De igual manera, la propuesta fortalece el reconocimiento de la biodiversidad con sentido de pertenencia, permitiendo que los estudiantes no solamente identifiquen las especies y ecosistemas del Departamento, sino que comprendan su importancia ecológica, social y cultural, las amenazas que enfrentan, las consecuencias que tendría su pérdida y el papel que pueden desempeñar en su conservación.

Adicionalmente, el material promueve la formación de ciudadanía ambiental, procurando que el aprendizaje trascienda el aula y que los estudiantes reconozcan que sus decisiones y las de su comunidad generan efectos sobre el territorio, fortaleciendo una participación informada y responsable en su protección.

En consecuencia, la adquisición del libro "Huila Biodiverso 3" no solo responde a la necesidad institucional de fortalecer los procesos de educación, formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental en el Departamento del Huila, sino que además constituye un bien amparado por la protección del derecho de autor, circunstancia que restringe la pluralidad de oferentes en el mercado.

La obra "Huila Biodiverso 3" se encuentra respaldada mediante la correspondiente Ficha de Registro ISBN expedida por la Cámara Colombiana del Libro, identificada con ISBN 978-958-52668-8-9 , de fecha 25 de Septiembre de 2025. Reimpresión 1 segunda edición: ISBN 978-95852668-8-9 de 30 de Septiembre de 2026 con radicación 631630, así como por el Certificado de Registro de Obra Literaria expedido por la

Dirección Nacional de Derecho de Autor –DNDA–, Registro No. 1-2020-31249, de fecha 23 de abril de 2020 , y por el Certificado de Registro de Actos y Contratos, inscrito en el Libro 11, Tomo 138, Partida 444, de fecha 23 de Abril del 2020, documentos mediante los cuales se acredita la identificación editorial, titularidad y protección jurídica de la obra.

En tal sentido, PRESS EDITORIAL S.A.S. ostenta los derechos patrimoniales o la facultad jurídica necesaria para la reproducción, distribución y comercialización de la obra "Huila Biodiverso 3", razón por la cual se configura la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que únicamente el titular de tales derechos, o quien se encuentre debidamente autorizado para su explotación, puede suministrar legalmente el material requerido por la Entidad.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

De esta manera, la adquisición del libro "Huila Biodiverso 3" constituye una contratación respecto de un bien amparado por derechos de autor, cuya reproducción, distribución y comercialización se encuentra jurídicamente restringida a su titular o autorizado, situación que sustenta la procedencia de la contratación directa y, a su vez, responde a la necesidad institucional de fortalecer los procesos de educación ambiental y formación ciudadana en el Departamento del Huila.

Su adquisición contribuye al cumplimiento de los propósitos del Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024-2027", de la Política Nacional de Educación Ambiental y de la Política Pública de Sostenibilidad Ambiental del Departamento del Huila, adoptada mediante Ordenanza 041 de 2020, y se articula con las acciones adelantadas en el marco de los proyectos de inversión BPIN 202500000035736, BPIN 202500000035787 y BPIN 202500000035781.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ficha Registro de ISBN 978-958-52668-8-9 5 anexa expedida por la Cámara Colombiana del Libro y la propuesta presentada, el presupuesto se define así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Libro Huila Biodiverso 3, impresos en papel bond 90 gramos, carátula tapa dura número de páginas 168, impresión offset, tintas 4 o más, tamaño 21X28 cm (apaisado). Con Registro ISBN 978-958-52668-8-9 y Certificado de Registro de Obra Literaria, incluye un separador de libro 4*4 propalcote 320gr plastificado troquelado	17.473	$ 84.700	$ 1.479.963.100

VALOR TOTAL	$ 1.479.963.100

Por lo anterior, el valor del Contrato a celebrarse es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($1.479.963.100,00) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del Contrato, presupuesto que se obtuvo teniendo en cuenta las cantidades requeridas, el valor propuesto por el titular de los derechos patrimoniales de autor y el valor comercializable de cada ejemplar señalado en la Ficha Registro de ISBN.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL HUILA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante DOS (2) ACTAS PARCIALES, de la siguiente manera:

1) **PRIMER ACTA PARCIAL** correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los diecisiete mil cuatrocientos setenta y tres (17.473) ejemplares del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.

   Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar: i) certificado de ingreso al almacén del DEPARTAMENTO, cuando corresponda; ii) factura electrónica o cuenta de cobro, según el régimen tributario aplicable; iii) acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar; y iv) certificado de entrega y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en el que se deje constancia del cumplimiento de las condiciones requeridas para el desembolso.

2) **SEGUNDA ACTA PARCIAL** correspondiente al Cinco por ciento (5%) restante del valor total del contrato, previa acreditación del cumplimiento total de las actividades de capacitación y orientación pedagógica dirigidas a las instituciones educativas beneficiarias de los libros "Huila Biodiverso 3", de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la Gobernación del Huila y las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del trámite del segundo pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución efectiva de las actividades de capacitación mediante los soportes, informes, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos que permitan verificar su realización, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad, junto con la factura electrónica o cuenta de cobro, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, a los trámites administrativos y presupuestales correspondientes y a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que correspondan al respectivo desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1) Oferta de servicios.
2) Fotocopia legible del documento de identificación
3) Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4) Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5) Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6) Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7) Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8) Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9) Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10) Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12) Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13) Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15) Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16) Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

58

17) Examen pre - ocupacional.
18) Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19) Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, en desarrollo de sus competencias y con el propósito de fortalecer los procesos de formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental, adelantará el presente proceso contractual para la adquisición de material pedagógico destinado a las instituciones educativas beneficiarias del Departamento del Huila.

En este sentido, la contratación tiene como finalidad la adquisición de ejemplares del libro pedagógico "Huila Biodiverso 3", material dirigido a estudiantes de educación básica secundaria y media, cuya propuesta pedagógica se encuentra orientada al fortalecimiento de la educación ambiental, el pensamiento crítico, el reconocimiento del territorio, la conservación de la biodiversidad y la formación de ciudadanía ambiental.

El material propuesto parte del Departamento del Huila como escenario de aprendizaje e incorpora ecosistemas, especies, paisajes, fuentes hídricas, dinámicas sociales y situaciones ambientales propias del territorio, facilitando la articulación de los contenidos académicos con las realidades ambientales que hacen parte del entorno de los estudiantes. Asimismo, contempla una metodología activa, experiencial y participativa y permite su articulación con los procesos curriculares y los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE–.

Por lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Minería adelantará el proceso contractual cuyo objeto corresponde a: *"ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*

Para adelantar el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y, particularmente, la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la cual procede la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

En el presente caso, la inexistencia de pluralidad de oferentes se deriva de la protección jurídica que recae sobre la obra "Huila Biodiverso 3", en virtud de los derechos de autor y patrimoniales asociados a su reproducción, distribución y comercialización. Por tal razón, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un contrato de compraventa con PRESS EDITORIAL S.A.S., titular de los derechos patrimoniales o facultada jurídicamente para la reproducción, distribución y comercialización del ejemplar requerido por la Entidad.

Lo anterior guarda correspondencia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, según el cual se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, circunstancia que fundamenta la modalidad de selección prevista para el presente proceso.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($1.479.963.100,00) M/CTE**

El Departamento cancelará el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%), previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los respectivos soportes, entre ellos el certificado de ingreso de los ejemplares al almacén del Departamento, las actas o soportes de entrega de los libros en los puntos establecidos para las instituciones educativas beneficiarias, la correspondiente cuenta de cobro o factura, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, y el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Que, revisado el historial contractual de la entidad a continuación se señalan algunos procesos contractuales similares al presente proceso:

ENTIDAD	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
Departamento del Huila	758 DE 2021	COMPRAVENTA DE LIBROS PARADOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$32.000.000
Departamento del Huila	0727 DE 2022	COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$31.660.000
Departamento del Huila	847 DE 2023	COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$92.000.000
Departamento del Huila	923 DE 2024	ADQUISICION DE AYUDA PEDAGOGICA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 879.060.000,00
Departamento del Huila	1285 de 2025	ADQUISICIÓN DE LIBROS PEDAGÓGICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ALGECIRAS, ALTAMIRA, AGRADO, BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, ÍQUIRA, ISNOS, PAICOL, PITAL, SUAZA, TELLO Y TIMANÁ DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 1.265.004.000,00

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

2026CS087764

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista	Entrega incompleta del número de herramientas pedagógicas contratadas.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Defectos de calidad y de impresión en las herramientas pedagógicas.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

6. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Agricultura y Minería departamental.

7. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato que se derive del presente proceso, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 2 año más.	X	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible **X**	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
15 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 1.479.963.100,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __X___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: AGRADO, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, GIGANTE, GUADALUPE, ÍQUIRA, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL Y SAN AGUSTIN Se anexa valor por municipio: $ 98.664.206,6	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 02 del 27 de enero 2026 con el UNSPSC 14111811.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

PROYECTO 202500000035736

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: 4 Alianza para la Sostenibilidad
SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible
COMPONENTE: Huila con Gestión del Cambio Climático
PROGRAMA: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
OBJETIVO: Promover y apoyar proyectos orientados a la adaptación y mitigación del cambio climático y reducción de emisiones de gases efecto invernadero
INDICADOR DE RESULTADO: 1.5 de aumento en el índice territorial de crecimiento verde
INDICADOR DE PRODUCTO: • 4 campañas de información en gestión de cambio climático realizadas • 12 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados
METAS DEL PROYECTO: • 1 campañas de información en gestión de cambio climático realizada a través de Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. • 3 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados a través del Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Adquisición de libros pedagógicos para el fortalecimiento de los procesos de formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental, como apoyo al desarrollo de campañas de información en gestión del cambio climático y a la implementación de pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el departamento del Huila.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: • Informar los efectos del cambio climático mediante Campañas: $200.000.000 • Implementar acciones para la gestión de la economía circular: $179.250.000 • Adelantar acciones de mitigación y adaptación del cambio climático mediante sistemas de restauración: $200.750.000

PROYECTO 202500000035787

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: 4 Alianza para la Sostenibilidad
SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible
COMPONENTE: 2.4.3 Ordenamiento ambiental
PROGRAMA: 3205 Ordenamiento ambiental territorial
OBJETIVO: Apoyar los procesos de ordenamiento ambiental del territorio fundamentados en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales del Huila, y aportar así a la materialización de la sostenibilidad ambiental del departamento.
INDICADOR DE RESULTADO: 1.5 índice territorial de crecimiento verde
INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ambiente territorial 10 campañas realizadas
METAS DEL PROYECTO: 3 Campañas para el servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Adquisición de libros pedagógicos orientados a la elaboración de un documento de lineamiento técnico que guíe las acciones en materia de formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental, junto con la ejecución de 10

campañas de información y sensibilización que permitan la apropiación de dichos lineamientos por parte de las instituciones educativas de los municipios de Agrado, Campoalegre, Algeciras, Gigante, Guadalupe, Íquira, Isnos, Oporapa, Palestina, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel y San Agustin.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Adelantar campañas para la concientización, socialización y divulgación de estrategias de preservación y conservación del medio ambiente y sus servicios ecosistémicos. $600.000.000

PROYECTO 202500000035781

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: 4 Alianza para la Sostenibilidad
SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible
COMPONENTE: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
PROGRAMA: 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
OBJETIVO: Promover el menor impacto de la estructura productiva del Departamento sobre los bienes y servicios ambientales y valorizar la riqueza ambiental del Departamento a favor de su uso sostenible con empresas que promuevan el desarrollo sostenible y los negocios verdes.
INDICADOR DE RESULTADO: 1.5 de aumento en el índice territorial de crecimiento verde
INDICADOR DE PRODUCTO: 4 programas de gestión ambiental sectorial diseñados
METAS DEL PROYECTO: 1. Documentos de lineamientos técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Adquisición de libros pedagógicos para el fortalecimiento de los procesos de formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental, como apoyo a los lineamientos técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas $299.963.100

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 16 de 2026

OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Secretario de Agricultura y Minería

JOSE MILTON ROJAS OSSA
Profesional Universitario

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Al Anthony Vanegas Cardoso, Martha Lucia Romero Gomez, Oscar Eduardo Trujillo Cuenca, Roby Erihk Escamilla Gaitan

2026CS087764

Proyectó: Jose Milton Rojas Ossa

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1520 de fecha 29/09/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.2.02.02.009.32.06.0900.202500000035736-1-10101 / 1-102 / 1-103 / 1-10701 / 1-10801 / 1-10901 / 1-11001 / 1-11101 / 1-11401 / 1-118 / 1-11901 / 1-12001 / 1-10702 / 1-11201 / 1-11201 / 1-10401**207-2.3.2.02.02.009.32.05.0900. 202500000035787-1-10401 / 1-41103 / 1-11301 / 1-11401**207-2.3.2.02.02.009.32.01.0900. 202500000035781-1-10101

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

